



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No. 007 de 2025

(15 de julio de 2025)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CN-01 del 1 de abril de 2025 y se dictan otras disposiciones”

El Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CN-01 de 2025, el Consejo Nacional del Partido reglamentó la inscripción para postularse y recibir aval del Partido Nuevo Liberalismo para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que mediante el artículo 8 de la Resolución CN-01 de 2025, se estableció que los Comités Coordinadores Territoriales en su respectivo departamento, a través de acta debidamente suscrita, elaborarán y presentarán ante la Dirección Nacional, las listas de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud.

Que en los departamentos de Amazonas, Arauca, Guainía, Vichada y Vaupés, aún no se han conformado los Comités Coordinadores Territoriales, y que el Partido cuenta con candidatos inscritos para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud en dichos departamentos.

Que mediante el artículo 13 de la Resolución CN-01 de 2025, se estableció que el Director Nacional del Partido de conformidad con las competencias atribuidas por los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en desarrollo de la elección, incluyendo la posibilidad de modificar el presente procedimiento cuando las circunstancias de orden así lo exijan.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 8, de la Resolución CN-01 de 2025, *“Por medio de la cual se reglamenta la inscripción para postularse y recibir aval del Partido Nuevo Liberalismo para las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”*, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DE LISTAS Y EMISIÓN DE AVALES. Los Comités Coordinadores Territoriales en su respectivo departamento, a través



de acta debidamente suscrita, elaborarán y presentarán ante la Dirección Nacional, las listas de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud. Posteriormente, la Dirección Nacional remitirá la información consolidada de las respectivas listas a la Secretaría General, para la expedición de los avales, acatando el procedimiento establecido por el Consejo Nacional.

PARÁGRAFO 1. En donde no se haya conformado Comité Coordinador Territorial, la Dirección Nacional podrá elaborar, modificar y presentar las listas de candidatos a Consejos Municipales y Locales de Juventud en el respectivo departamento.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretario General